

Decreto N° 6/2026

VISTO: El expediente N° 2025/1/3448 del Gobierno de Treinta y Tres, referente al proyecto presentado por el Sr. Edil Héctor Barrios Sánchez, sobre “Sangrado de Yeguas”.

RESULTANDO: Que hace más de treinta años se practica en Uruguay la sangría de yeguas preñadas para extraer una hormona conocida como PMSG que se utiliza como una alternativa de sincronización para los programas de inseminación artificial a tiempo fijo.

CONSIDERANDO: Que la Intendencia Departamental no se opone al proyecto presentado, sugiriendo la creación del mismo por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo antes expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DECRETA

Artículo 1. Se prohíbe la producción de hemoderivados equinos para la obtención de ECG GANADOTROFINA CORIONICA EQUINA en todo establecimiento o local de uso público y/o privado dentro de todo el departamento de Treinta y Tres.

Artículo 2. Declárase al departamento de Treinta y Tres “Libre del Sangrado de Yeguas”.

Artículo 3. Se faculta a la Dirección de Higiene el control y sanción del cumplimiento del siguiente decreto.

Artículo 4. Queda facultada para imponer las sanciones que correspondan:

- a) Clausura.
- b) Multa de 500 U.R.
- c) Reincidentes 1000 U.R.
- d) Incautación de animales

Artículo 5. Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Nota: Este decreto fue aprobado; en general, 23 votos en 24 ediles presentes. En particular; artículo 1, 24 votos en 24 ediles presentes, artículo 2, 24 votos en 24 ediles presentes; artículo 3, 24 votos en 24 ediles presentes; artículo 4, 24 votos en 24 ediles presentes; y artículo 5, 24 votos en 24 ediles presentes.

Sr. Ramón Da Silva Almenar
Secretario General

Rtdor. Aparicio Duarte Obispo
Presidente